

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Vodanovic, y señores Kusanovic y Flores, que modifica la Carta Fundamental, en materia de aplicación de medidas cautelares a extranjeros, en el caso que indica.

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a la información de la Organización Internacional de Policía Criminal o INTERPOL, organismo del que la República de Chile forma parte, la notificación roja es una solicitud internacional, dirigida a las fuerzas de orden de todo el mundo, para localizar y detener provisionalmente a una persona en espera de extradición o entrega, o de una acción judicial similar. La persona prófuga puede ser buscada para su enjuiciamiento o para cumplir una condena por delitos graves. No es una orden de detención internacional, pero sí una búsqueda de personas que presuntamente han cometido un delito. Por otra parte, son los países miembros quienes realizan la búsqueda y no la organización internacional de Interpol o los tribunales de justicia.

La notificación roja contiene información para identificar a una persona, como el nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, color de pelo y ojos, entre otros rasgos fenotípicos. Además, se señala información general sobre el delito por el que es buscado, los que en la esfera nacional podemos catalogar "de alta connotación social".

Dado que los países miembros aplican su propia legislación nacional para determinar si pueden detener a una persona, y que los prófugos se radican en países que les den menores posibilidades de extradición, se produce una dificultad jurídica. Dado el elemento territorial en el ámbito penal, por la sola legislación nacional no puede detenerse a una persona que no tiene investigación pendiente en el territorio en el que se ha establecido durante su huida pese a que sea intensamente buscado en la esfera internacional. En otras palabras, "los

delincuentes pueden huir a otro país para intentar sustraerse a la acción de la Justicia. Las notificaciones rojas sirven para alertar a los servicios policiales de todo el mundo sobre los prófugos buscados a escala internacional" (Fuente: <https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas>, revisado por última vez el 24 de abril de 2024). Por este motivo, existirían al menos 30 países que tratan, en los hechos, a la notificación roja como una orden de detención (Marino, Nina, & Grantham, Reed, 2015, Wanted by interpol: strategic thinking about red notices, diffusions, and extradition. Criminal Justice, 30-3, p. 7).

Entendiendo que la Interpol no puede obligar a los países a la detención de una persona objeto de una notificación roja, se requiere de la colaboración de cada país a fin de resguardar a sus propios ciudadanos frente a la delincuencia, permitiendo el cumplimiento de condenas, por una parte, y evitando la comisión de nuevos delitos, por la otra.

Para decretar una notificación roja, la INTERPOL cumple con el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos autoimpuesto, facilitándose la información solo para avisar a la ciudadanía u obtener información del público de personas altamente buscadas. Además, sus notificaciones se realizan a petición de los países miembros, ajustándose a la legislación del solicitante y a las disposiciones del estatuto de la institución, al que los países miembros han adherido voluntariamente, así como también a los demás textos normativos de la institución internacional.

Como ya se esbozó, el artículo 83 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos estipula las condiciones para la publicación de notificaciones rojas. El delito tiene que ser grave y de derecho común, quedando excluidos los delitos que en algunos países susciten controversias por estar relacionados con normas culturales o de comportamiento; delitos relacionados con asuntos familiares o privados; y delitos por infracción de leyes o normas administrativos o derivados de litigios privados, a menos que la actuación delictiva esté encaminada a facilitar un delito grave o se sospeche que está vinculada a crimen

organizado.

Además, todas las solicitudes de publicación de notificaciones son revisadas para comprobar su conformidad con la normativa de la institución. Cuando se evalúa la conformidad de una notificación, el Grupo Especializado en Notificaciones y Difusiones de la Interpol estudia toda la información disponible, ya sea facilitada por el país solicitante, por otros países miembros o de fuentes abiertas.



Cuando una notificación roja deja de cumplir el Estatuto o las normas de Interpol, por cualquier motivo, esta se anula, comunicando a todos los países miembros la decisión y solicitando se elimine de todas las bases de datos nacionales la información relacionada a dicha notificación.

II. NORMAS RECIENTES

En este mismo Congreso se ha aprobado una modificación al Código Procesal Civil, incluyendo un artículo 127 bis, que permite al Ministerio Público solicitar al Tribunal la detención de aquella persona que tenga vigente una notificación roja de la Organización Internacional de Policía Criminal. Sin embargo, esto es totalmente insuficiente, ya que es esperable que en un control policial el funcionario pueda hacer la detención sin esta autorización, sin perjuicio de proceder a la audiencia de control de detención respectiva.

Junto lo anterior, el Ministerio Público puede solicitar una ampliación del plazo de detención por 5 días, plazo totalmente insuficiente, para solicitar la detención previa o iniciarse el proceso de extradición.

Innovando sobre lo anterior, el presente proyecto de ley permite que se pueda detener a quien tenga una notificación roja y que se pueda ampliar el periodo de detención por un mayor plazo con el solo motivo de aquel aviso internacional.

III. IDEA MATRIZ

Reformar el texto constitucional a fin de poder facilitar la detención y posterior extradición de sujetos que están siendo internacionalmente buscados.

IV. PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: Agréguese al artículo 19 N°7 de la Constitución Política de la República, en su letra c), un nuevo inciso final del siguiente tenor:

"Con todo, podrá detenerse al extranjero que cuente con una notificación roja vigente de la Organización Internacional de Policía Criminal, dando aviso al juez

competente y poniendo a su disposición al afectado. La notificación roja vigente será suficiente para que el detenido sea sometido a prisión preventiva, con la finalidad que sea extraditado al país que solicita su detención".

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese al artículo 19 N°7 de la Constitución Política de la República, en su letra e), un nuevo inciso final del siguiente tenor:

"La existencia de una notificación roja vigente, emitida por la Organización Internacional de Policía Criminal, será suficiente mérito para que el imputado permanezca en prisión preventiva, con la finalidad que sea extraditado al país que solicita su detención".

ARTÍCULO TERCERO: El Presidente de la República podrá enviar un proyecto de ley a este Congreso, dentro de los 120 días siguientes a la publicación de esta reforma constitucional, con la finalidad de ajustar la normativa legal a la presente.